

CONSTANCIA SECRETARIAL: NOVIEMBRE /2023 A despacho el presente proceso informando que dentro del presente proceso ya se encontraban embargados los remanentes para el Juzgado Segundo Civil del Circuito de la ciudad, por error involuntario no se libró el oficio respectivo. Fl.25 y se embargaron nuevamente para el Juzgado Doce Civil Municipal de la ciudad mediante auto del 24 de octubre del año en curso.

SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS.SECRETEARIA.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL**

Manizales, quince (15) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

RADICADO: 170014003003-2022-00805-00

Visto el informe secretarial que antecede se dispone:

Dejar sin efecto el auto calendado el 24 de octubre del año en curso que embargo remanentes dentro de este proceso para el Juzgado Doce Civil Municipal de la ciudad, ya que los mismos se encuentran embargados por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de la ciudad, para el proceso ejecutivo de mayor cuantía seguido por LUIS ALFONSO GÓMEZ VELÁSQUEZ C.C. 15.985.086, en contra del aquí demandado ANDRÉS FELIPE MARÍN JIMÉNEZ, C.C. 1.053.775.261, radicado al Nro. 17001-31-03-002-2023-00097-00 medida comunicada mediante Oficio No,. 146 del 28 de abril /2023 y la cual surtió efectos según auto del 9 de mayo del año en curso. Por lo anterior se librarán los oficios respectivos ante los citados despachos judiciales informando lo pertinente.

Igualmente se incorpora a este proceso ejecutivo seguido por Marcelo Neira Estrada en contra de Andrés Felipe Marin Jiménez, el oficio procedente del Juzgado Segundo Civil del Circuito de la ciudad, donde se nos informa los resultados de la medida comunicada, para que obre dentro del mismo.

NOTIFIQUESE

**La Juez
JARAMILLO**

<p>JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL MANIZALES - CALDAS NOTIFICACIÓN POR ESTADOS La providencia anterior se notifica en el Estado</p> <p>No. 175 del 16/11/2023</p> <p>SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS Secretaria</p>

**VALENTINA
MARIN**

Firmado Por:
Valentina Jaramillo Marin
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0aa089dcedbaca0cae39393b50ab166ad634a18508fbb5ee9fe23094571ec153**

Documento generado en 15/11/2023 12:11:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>